


RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 048 - 2026/GG

Lima, 23 MAR. 2026


LA GERENCIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

VISTO,




El Informe N° D000476-2026-SERPAR-LIMA-ORH de fecha 19 de marzo de 2026, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; El Informe N° D000088-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 17 de marzo de 2026, Proveído N° D001763-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 17 de marzo de 2026, de la Oficina General de Administración y Finanzas, la Resolución de Gerencia General N.° 139-2025/GG de fecha 03 de octubre de 2025 y el Informe N° D000056-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ de fecha 20 de marzo de 2026; y,


CONSIDERANDO:




Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones el Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;



Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA. Asimismo, su Primera Disposición Complementaria Final dispuso la adecuación progresiva a la nueva estructura orgánica;



Que, a través de la Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, de fecha 11 de setiembre de 2024, se designó a doña Claudia Eliana Ruiz Canchapoma a partir del 16 de setiembre de 2024, como Gerente General del Servicio de Parques de Lima — SERPAR LIMA;



Que, conforme a las funciones establecidas en el artículo 38 del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, la Oficina de Recursos Humanos, constituye la unidad orgánica de apoyo encargada de coordinar, controlar y ejecutar los procesos de gestión de los recursos humanos, en el marco de la normativa correspondiente y en observancia de los lineamientos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de las disposiciones institucionales vigentes;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece - entre otros- que el Auxiliar Coactivo tiene como función colaborar con el Ejecutor Coactivo; asimismo, en su artículo 15° señala que la Resolución de Ejecución Coactiva debe contener la suscripción del Ejecutor y Auxiliar Coactivo, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 139-2025/GG, de fecha 03 de octubre de 2025, se dispuso encargar, con eficacia anticipada y de manera temporal, desde el 16 de setiembre de 2025 hasta el 14 de marzo de 2026, al servidor Fernando Callihuanca Peña¹, las funciones del cargo de Auxiliar Coactivo, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo, como medida excepcional orientada a garantizar la continuidad de los procedimientos de ejecución coactiva, en el marco de lo dispuesto por el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 y el TUO de la Ley N° 26979;

Que, el cargo de Auxiliar Coactivo se encuentra regulado en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, cuyo artículo 15° dispone que los actos de ejecución coactiva deben ser suscritos conjuntamente por el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo, bajo sanción de nulidad; en ese sentido, dicho cargo reviste carácter indispensable y concurrente en el procedimiento de ejecución coactiva, en tanto su intervención garantiza la validez y eficacia de los actos administrativos emitidos, así como la continuidad de las acciones de cobranza coactiva a cargo de la entidad; en consecuencia, la ausencia del Auxiliar Coactivo genera un riesgo cierto de paralización del procedimiento coactivo, así como de invalidez de los actos que se emitan en contravención de la normativa aplicable;

Que, mediante Informe N° D00088-2026-SERPAR-LIMA-OT, de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina de Tesorería, en su calidad de órgano competente en la conducción de los procedimientos de ejecución coactiva, ha informado el vencimiento del plazo de la encargatura dispuesta mediante Resolución de Gerencia General N° 139-2025/GG de fecha 03 de octubre de 2025, formulando la solicitud de su ampliación, a fin de garantizar la continuidad funcional de las actuaciones administrativas inherentes al referido procedimiento, evitando su eventual interrupción y los riesgos que ello podría generar en la eficacia de la gestión de cobranza institucional;

Que, en atención a lo expuesto, mediante el Informe N° D0000476-2026-SERPAR-LIMA-ORH, de fecha 19 de marzo de 2026, la Oficina de Recursos Humanos, en el marco de sus competencias funcionales, concluyó que resulta procedente disponer la encargatura temporal de funciones del cargo de Auxiliar Coactivo a favor del servidor Fernando Callihuanca Peña, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo, como medida de carácter excepcional orientada a garantizar la continuidad de los procedimientos de ejecución coactiva, en estricta observancia de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

¹ Por Resolución de Gerencia General N° 360-2006 del 6 de abril de 2006, se resolvió:

"(...) DESIGNAR a partir del 01 de abril de 2006 a Don Fernando Callihuanca Peña, en el cargo de Ejecutor Coactivo (...)".

Que, con Provedo N° D001763-2026-SERPAR-LIMA-OGAF de fecha 17 de marzo de 2026, la Oficina General de Administración y Finanzas, requiere la continuación del procedimiento administrativo;

Que, mediante Informe N° D000056-2026-SERPAR-LIMA-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la **ampliación de la encargatura temporal** del servidor Fernando Callihuanca Peña en el cargo de Auxiliar Coactivo de la Oficina de Tesorería del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, en adición a sus funciones de Ejecutor Coactivo, precisando que dicha medida resulta jurídicamente viable en tanto subsista la necesidad del servicio que la originó, debiendo formalizarse mediante el correspondiente acto resolutivo emitido por la Gerencia General;



Que, en ese sentido, el artículo 82° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo de funciones constituye una modalidad de desplazamiento de carácter temporal y excepcional, orientada a asegurar la continuidad y adecuada prestación del servicio público, permitiendo que un servidor asuma funciones adicionales compatibles con su nivel y funciones; en tal contexto, resulta jurídicamente viable su mantenimiento o ampliación en tanto subsista la necesidad institucional que le dio origen, en concordancia con los principios de eficiencia, continuidad del servicio y razonabilidad que rigen la actuación de la Administración Pública;



Que, por otro lado, el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo **que tenga eficacia anticipada a su emisión**, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;



Que, estando a lo expuesto, es competencia de la Gerencia General, nombrar, designar y/o contratar al personal, así como ejecutar las acciones administrativas de personal que sean necesarias para salvaguardar el normal funcionamiento de la entidad, conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, aprobado mediante Ordenanza N° 1955 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;



Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza N° 1784-MML que aprueba el Estatuto de SERPAR LIMA, modificada a través de la Ordenanza N° 2639, el Manual de Operaciones de SERPAR LIMA, aprobado mediante Decreto de Alcaldía N° 011-2024-MML, Resolución de Consejo Directivo N° 005-2024/CD/SERPAR LIMA, el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, y con el visto de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina General de Administración y Finanzas y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **AMPLIAR**, con eficacia anticipada a partir del 15 de marzo de 2026, la encargatura temporal de funciones del cargo de Auxiliar Coactivo del

Servicio de Parques de Lima – SERPAR LIMA, a favor del servidor **FERNANDO CALLIHUANCA PEÑA**, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos realice las acciones necesarias y proceda conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFIQUESE** la presente resolución a la persona interesada y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - **PUBLIQUESE** de la presente resolución en el Portal Institucional del Servicio de Parque de Lima, SERPAR LIMA.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.




SERPAR Claudia Ruiz Canchapoma
Servicio de Parques de Lima Gerente General
Municipalidad Metropolitana de Lima

